



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.170/01.-

Iniciador: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Extracto: S/INICIO DE ACTUACIONES SUMARIALES ADMINISTRATIVAS AL SARGENTO PRIMERO ABEL CEFERINO BENVENUTTO.-

T.I.: JEFATURA DE POLICIA.-

DICTAMEN N°: 938/-01

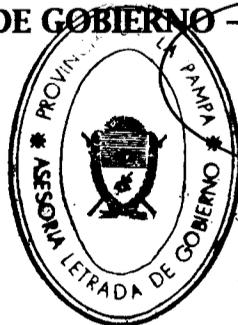
Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

I) Atento que el artículo 30 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto n° 1256/83, solo exige que el accidente o enfermedad se hubiese producido "durante" la prestación del servicio policial y encontrándose debidamente acreditado en autos que el hecho aconteció "... en ocasión de hallarse prestando servicios en su lugar de destino (Comisaría Realicó), al salir a realizar citaciones en el medio...", este Organismo Asesor tiene para sí que, las lesiones padecidas, deben encuadrarse en el artículo 30 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto n° 1.256/83.-

II.- Sin perjuicio de lo expuesto, se estima prudente analizar eventuales acciones a los efectos de adecuar la situación de revista del Sargento Primero Ceferino Abel BENVENUTO, a lo aconsejado a fojas 149 in fine, por el Servicio Médico Policial.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,
AIC/mesp.-**

10 JUL 2001



**Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
ASESORIA LETRADA
LETRADA DE GOBIERNO**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO